RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00118 00.

El Juzgado no atenderá la petición remitida por el canal digital vanesa.delgado@cobroactivo.com.co, ya que este no coincide con los correos electrónicos denunciados en el libelo, el indicado en registro mercantil de la sociedad COBROACTIVO S.A.S., y el inscrito en URNA por parte del Abogado JULIAN ZARATE GOMEZ.

Por tanto, se itera al referido profesional del derecho que deberá identificar los canales digitales donde remitirá y recibirá actuaciones judiciales (que debe estar inscrito en URNA), so pena de no temarlas en cuenta (artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

Una vez revisada la actuación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 286 C.G.P., se procede a corregir el mandamiento de pago, pues confrontado el número de cedula del obligado cambiario con el inscrito en la página web de ADRES,[1] se evidencia que el nombre correcto de aquel es Gilberto Padilla Padilla.

Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta que el ejecutado Gilberto Padilla Padilla quedó debidamente notificado del mandamiento de pago de forma personal de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia el sistema de confirmación de recibo del correo electrónico de data 22 de febrero de los corrientes.[2]

No obstante a ello, advierte el Despacho que no ha fenecido el termino para contestar la demanda, habida cuenta que el mensaje se envió el 22 de febrero de 2021, interrumpiéndose el termino durante el tiempo que el proceso permaneció al Despacho, el cual se reanudo desde el 25 de febrero; data en la que se empezara a contar los dos días previstos en el inciso 3, artículo 8 del Decreto 806 de 2020 antes de sentarse la notificación personal, la cual aconteció el 1 de marzo hogaño.

Ahora bien, como quiera que el proceso volvió a entrar al Despacho el 2 de marzo de 2021,[3] resulta procedente ordenar a la secretaria del Despacho que:

---

[1] https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=MO2sL7gTx+Y8eIB45ztINA==

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	7421619
NOMBRES	GILBERTO
APELLIDOS	PADILLA PADILLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
MUNICIPIO	SANTA MARTA

[2]

Demandante(s)	LUIS GILBERTO
Demandado(s)	LUIS GILBERTO PADILLA PADILLA
Nombre del destinatario	
Dirección electrónica destino	gilsapa43@hotmail.com
Fecha de la providencia	43526

RESULTADO DEL ENVÍO

Resultado efectivo

Nuestro sistema validó y verificó el envío, entrega y apertura de la notificación judicial electrónica en la fecha y hora que se indican a continuación, se concluye que la persona o entidad sí se notificó electrónicamente.

Resultado obtenido	El destinatario abrió el mensaje de datos, la persona o entidad se notificó electrónicamente (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	22 feb. 2021 14:57
Observaciones	Ninguna.

[3] Consulta micrositio del Juzgado entradas mes de marzo de 2021

02-03-2021	11001400305720190011800	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A	GILBERTO PADILLA PADILLA	CUMPLIMIENTO Y ACLARACION NOMBRE MANDAMIENTO DE PAGO

i) contabilice el término que tiene el ejecutado para contestar la demanda y proponer medios exceptivos, ii) remita al correo de las partes en contienda y sus apoderados judiciales el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive, y iii) cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4813c6fc4e08917412049cb6d1228e5b7aa1d795a489a56940df527488a6f72
Documento generado en 05/04/2021 07:05:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica